**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**
**Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos**

*La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas*

## HACE CONSTAR

**1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha de Realización:** | 08/08/2024 | | | **Constancia de Registro No.** | **20240637** |
| **INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO** | | | | | |
| **Plan de Desarrollo** | *"Chia En Acción" 2024 - 2027* | **Línea estratégica** | Ruta en accion al progreso | **Sector MGA** | 24. Transporte |
| **Programa MGA** | 2409 Seguridad de transporte | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código BPIN** | 2024251750027 | **Nombre del Proyecto** | Fortalecimiento de la movilidad tránsito y seguridad vial en el Municipio de Chía |

| **Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027** | | **Vigencia 2024** | | |
|---|---|---|---|---|
| **Meta Producto** | **Indicador de Producto MGA** | **Programado** | **Ejecutado** | **Ejecución Presupuestal Acumulada** |
| 102 Implementar ocho (8) acciones establecidas en el Plan Local de Seguridad Vial | Estrategias implementadas | 8 | 0 | $ 0,00 |
| **Producto MGA** | **Rubro Presupuestal** | **Nombre rubro CCPET** | | **Valor Solicitado** |
| 2409009 - Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte | 2410624092024251750027 0092.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | | $ 22.560.000,00 |

**ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)**

| Fuente | Nombre de Fuente | Apropiación Inicial | Ajustes y/o Modificaciones | Valor Solicitado | Acumulado solicitado a Banco Proyectos | Total Ejecutado | Saldo por Ejecutar | % Ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1216 | REC PROP DEST ESP TRANSITO | $ 0,00 | $ 178.102.000,00 | $ 22.560.000,00 | $ 0,00 | $ 22.560.000,00 | $ 155.542.000,00 | 13% |

**2. Que conforme a la solicitud presentada por la Secretaria Movilidad; la secretaria de planeación del municipio de Chia, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027**

| **Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.** | **Código Actividad** | **202402385** |
|---|---|---|
| REALIZAR EL PERITAJE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Valor en Letras: | VIENTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ML | Total | **$ 22.560.000,00** |

Revisó: **CARLOS CASTILLO**
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: **FLOR YANIBE GUZMAN BUITRAGO**
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: **DIANA PATRICIA DIAZ OVALLE**
Director(a) Planificacion del Desarrollo

Aprobó: **YAKLIN CHAPARRO SALINAS**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, así mismo contribuir a los resultados tangibles , específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

| ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | |
|---|---|---|---|
| | SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL | CÓDIGO | GTH-FT-49-V3 |
| | | PÁGINA | 1 de 2 |

FECHA DE SOLICITUD agosto de 2024

## I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE **JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO**

CARGO Secretario de Movilidad

DEPENDENCIA Secretaria de Movilidad

ASUNTO: Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

## II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

### TIPO DE GASTO

| FUNCIONAMIENTO ☐ | INVERSIÓN (*) x |
|---|---|
| NOMBRE DEL RUBRO<br>CÓDIGO DEL RUBRO | EJE RUTA EN ACCIÓN AL PROGRESO<br>SECTOR MOVILIDAD<br>PROGRAMA SEGURIDAD DE TRANSPORTE<br>META 102. IMPLEMENTAR OCHO (8) ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL<br>NOMBRE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA<br>CÓDIGO BPPIN 2024251750027 |

(*) Por tratase de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

### INFORMACIÓN CONTRACTUAL

| OBJETO | PERFIL REQUERIDO | |
|---|---|---|
| | Requisito de estudio | Requisito de experiencia |
| *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHÍA* | **TÉCNÓLOGO EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O TECNÓLOGO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y JUDICIAL O TECNÓLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES**<br>Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos:<br>1. Copia del diploma o acta de grado | El proponente deberá acreditar de 25 o más meses de experiencia relacionada en actividades de policía judicial y en verificación de sistemas de identificación automotores.<br>La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones. |

### OBLIGACIONES

- Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la realización de inspecciones oculares a vehículos, peritajes mecánicos involucrados, el análisis de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas recibidos conforme al procedimiento específico de la entidad y lo establecido por la normativa vigente, de los siniestros y/o accidentes de tránsito que le sean asignados por el supervisor del contrato
- Apoyar a los agentes de tránsito en suscribir los informes periciales solicitados por la autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos, avances técnico-científicos y la normativa vigente, de los siniestros y/o accidentes de tránsito que le sean asignados por el supervisor del contrato.
- Realizar la toma de muestras indubitadas requeridas para la emisión de los dictámenes periciales, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Suscribir un informe que indique la originalidad de los sistemas de identificación de cada uno de los vehículos implicados en los accidentes de tránsito que le sean asignados por el supervisor del contrato.

## III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Con la presente contratación la Secretaria de Movilidad de Chía es la encargada de realizar la inspección, vigilancia y control del sector de transporte y público y realizar los procedimientos que se indican en el decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte).

Por esto es necesario contratar un profesional que se encargue de apoyar a la secretaria de movilidad en hacer cumplir la normatividad. Es necesario para lograr este objetivo implementar ocho (8) acciones establecidas en el plan local de seguridad vial, teniendo en cuenta que un buen funcionamiento en identificación de automotores en los procedimientos de accidentes de tránsito en la secretaria de movilidad de chía razón por la cual es indispensable contar con un profesional que ayude articular los procesos y procedimientos. Dando de esta manera cumplimiento a las metas de la administración cuyo fin esencial es la prevención y aseguramiento de la movilidad y la seguridad vial.

Cordialmente,

**JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO**

NOMBRE

FIRMA

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** presentó solicitud de **Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global**, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

| OBJETO | PERFIL REQUERIDO |
|---|---|
| **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHÍA** | Para satisfacer la necesidad se requiere contratar persona natural que reúna las siguientes condiciones:<br><br>**Requisito de estudio:** **TECNÓLOGO EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O TECNÓLOGO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y JUDICIAL O TECNÓLOGO EN GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES**<br>Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos:<br>1. Copia del diploma o acta de grado<br><br>**Requisito de experiencia:** El proponente deberá acreditar de 25 o más meses de experiencia relacionada en actividades de policía judicial y en verificación de sistemas de identificación automotores.<br><br>La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones. |

| OBLIGACIONES |
|---|
| 1. Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la realización de inspecciones oculares a vehículos, peritajes mecánicos involucrados, el análisis de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas recibidos conforme al procedimiento específico de la entidad y lo establecido por la normativa vigente, de los siniestros y/o accidentes de tránsito que le sean asignados por el supervisor del contrato.<br>2. Apoyar a los agentes de tránsito en suscribir los informes periciales solicitados por la autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos, avances técnico científicos y la normativa vigente, de los siniestros y/o accidentes de tránsito que le sean asignados por el supervisor del contrato.<br>3. Realizar la toma de muestras indubitadas requeridas para la emisión de los dictámenes periciales, de acuerdo a la normatividad vigente.<br>4. Suscribir un informe que indique la originalidad de los sistemas de identificación de cada uno de los vehículos implicados en los accidentes de tránsito que le sean asignados por el supervisor del contrato. |

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

| CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA | CASO QUE APLICA (Marque con un X) |
|---|---|
| No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante. | X |
| Existe personal en la planta, pero este no es suficiente. | |
| El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. | |

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 01 días del mes de agosto del año 2024

**MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA** _____
FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

   "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

   Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

   Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES | |
|---|---|
| FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO: | *agosto de 2024* |
| SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO: | *Secretaria de Movilidad* |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN: | *Contratación Directa* |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHÍA* |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

La referida disposición establece como atribuciones del alcalde municipal, dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal di numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, el **Artículo 80 del Decreto 40 de 2019**, *"Por medio del cual se establece el manual Básico de la Administración del Municipio de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía"* establece la misión y objetivos de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** teniendo como tal;

> ***ARTICULO 80. DE LA MISION Y OBJETIVOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.*** *La misión de la Secretaría de Movilidad es generar una movilidad sustentable en armonía con sus características urbanas y rurales, que potencie el desarrollo y la competitividad del municipio, con respeto a los usuarios de las vías; desarrollando condiciones de seguridad, eficiencia, eficacia y economía para la comunidad Chiense con servidores públicos con espíritu de servicio, profesionales y comprometidos.*

Que, , el **artículo 3 de la Ley 769 de 2002** *por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre* (modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010), determina:

> ***ARTÍCULO 3o.*** *Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*
>
> *El Ministro de Transporte.*
> *Los Gobernadores y los Alcaldes.*
> *Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.*
> *La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.*
> *Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.*
> *La Superintendencia General de Puertos y Transporte.*
> *Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.*
> *Los Agentes de Tránsito y Transporte.*

Que, por su parte la misma ley en su artículo 143 (*modificado por el artículo 16 de la Ley 2251 de 2022),* regula el **procedimiento en caso de daños a cosas**, así:

> ***ARTÍCULO 143. DAÑOS MATERIALES.*** *En todo accidente de tránsito donde sólo se causen daños materiales en los que resulten afectados vehículos asegurados no asegurados, inmuebles, cosas o animales y no sé produzcan lesiones personales, los conductores, entidades aseguradoras y demás interesados en el accidente recaudarán todas las pruebas relativas a la colisión mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas, que permitan la atención del mismo en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información. Para tal efecto, el material probatorio recaudado con estas condiciones reemplazará el informe de accidente de tránsito que expide la autoridad competente. Independientemente de que los vehículos involucrados en un accidente de este tipo estén asegurados o no, los conductores deben retirar inmediatamente los vehículos colisionados y todo elemento que pueda interrumpir el tránsito y acudir a los centros de conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si fracasa la conciliación, cualquiera de las partes puede acudir a los demás mecanismos de acceso a la justicia. Para tal efecto, no será necesaria la expedición del informe de accidente de tránsito, ni la presencia de autoridad de tránsito en la respectiva audiencia de conciliación.*

Que, del mismo modo, la misma norma determina en su **Artículo 144** a procedencia del **INFORME POLICIAL**.

> ***ARTÍCULO 144. INFORME POLICIAL.*** *En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad. El*

*informe contendrá por lo menos:*

*Lugar, fecha y hora en que ocurrió el hecho.*
*Clase de vehículo, número de la placa y demás características.*
*Nombre del conductor o conductores, documento de identidad, número de la licencia o licencias de conducción, lugar y fecha de expedición, dirección, teléfono, domicilio o residencia de los involucrados.*
*Nombre del propietario o tenedor del vehículo o de los propietarios o tenedores de los vehículos.*
*Nombre, documento de identidad y dirección de los testigos.*
*Estado de seguridad, en general, del vehículo o de los vehículos, de los frenos, de la dirección, de las luces, bocinas y llantas. (…).*

Que, el **Artículo 146 de la Ley 769 de 2002**, definió el concepto de Informes Técnicos de las autoridades de tránsito como;

***ARTÍCULO 146.*** *Se entenderán como conceptos técnicos que deben emitir las autoridades de tránsito, los informes de accidentes de tránsito donde se indicará la causa probable del accidente, sin que en dicho concepto se defina la responsabilidad en el choque, salvo en aquellos casos donde la autoridad de tránsito emite órdenes de comparendo por presunta infracción a la norma de tránsito y se impone la multa prevista al culminar el proceso contravencional y la violación de dicha norma es la causa probable del accidente de tránsito. Así mismo, no podrá la autoridad de tránsito determinar la cuantía de los daños.*

Que es claro que la autoridad de tránsito deberá emitir el respectivo informa técnico de los accidentes de tránsito el cual deberá contener aspectos técnicos del estado de los vehículos implicados, los daños y causa probable del accidente; deberá describir, entre otros el estado de seguridad, en general, del vehículo o de los vehículos, de los frenos, de la dirección, de las luces, bocinas y llantas, Clase de vehículo, número de la placa y demás características.

Que, en similar sentido, en observancia de la misma norma, se establece en los **Artículos 148 y siguientes,** el procedimiento y **caso de infracciones penales**, en cuyo caso delega en cabeza de las autoridades de tránsito, atribuciones y deberes de policía de judicial a fin de que se establezcan la casusa y la posible a ocurrencia de un presunto hecho punible; disposición que reza:

***ARTÍCULO 148. FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL.*** *En caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones y deberes de la policía judicial, con arreglo al Código de Procedimiento Penal.*

***ARTÍCULO 149. DESCRIPCIÓN.*** *En los casos a que se refiere el artículo anterior, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán firmarlas y en su defecto, la firmará un testigo. El informe contendrá por lo menos:*

*Lugar, fecha y hora en que ocurrió el hecho.*

*Clase de vehículo, número de la placa y demás características.*

*Nombre del conductor o conductores, documentos de identidad, número de la licencia o licencias de conducción, lugar y fecha de su expedición y número de la póliza de seguro y compañía aseguradora, dirección o residencia de los involucrados. (…)*

Que, en Colombia, la definición de la condición de la víctima en un accidente de tránsito está dada por el papel que desempeña la persona en el momento del accidente con respecto a los diferentes actores de la vía y el vehículo de transporte en el cual se desplaza. De tal manera que peatón es toda persona que transita a pie por una vía; pasajero es la persona que se transporta en un vehículo, diferente al conductor (no se incluyen en esta categoría los pasajeros de bicicletas o motocicletas, pues se clasifican como motociclista y ciclista respectivamente); ciclista es la persona que se desplaza en bicicleta (incluye conductor y pasajero) y motociclista, quien se desplaza en motocicleta (incluye conductor y pasajero).

Que, en el procedimiento en los casos en que un vehículo o unidad montada sobre ruedas que ha estado involucrado en un accidente de tránsito, procede la inmovilización, precedida esta es necesario contar con el apoyo **de la evaluación de perito experto** que determine los aspectos técnicos en el que se halla el estado de los vehículos, teniendo en cuenta que es competencia del agente de tránsito realizar este procedimiento, como autoridad de tránsito, es importante que estos cuente con un apoyo técnico, que tenga la experticia de realizar adecuadamente el procedimiento.

Que, de este modo, el Municipio de Chía con la la Secretaria de Movilidad como autoridad de tránsito legalmente determinada con funciones de Policía Judicial en los casos que proceda, requiere contratar **UN (01) TÉCNÓLOGO EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O TECNÓLOGO EN INVESTIGACION CRIMINAL Y JUDICIAL O TECNÓLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES**, con experiencia en actividades de policía judicial y en la verificación de sistemas de identificación de automotores, dado que no existe personal de planta con esta experticia, el cual deberá analizar los elementos materiales probatorios y evidencias físicas recibidos conforme al procedimiento específico de la entidad y lo establecido por la normativa vigente; realizar la toma de muestras indubitadas requeridas para la emisión de los dictámenes periciales; emitir conceptos técnicos solicitados por la autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos, avances técnico científicos y los manuales técnicos vigentes y desarrollar el procedimiento hallazgo, recolección y embalaje de los elementos materiales probatorios y evidencia física de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente; de cuyo resultado deberá plasmarse en el informe técnico respectivo con destino a la Fiscalía General de la Nación u otra autoridad que lo requiera.

Con esta estrategia se busca mejorar las cifras de los siniestros viales presentados por el Observatorio de Movilidad correspondientes al año 2024, de la siguiente manera, para lo cual se propone bajar los índices de accidentabilidad mediante la presente contratación.

La Secretaría de Movilidad de Chía a través del Observatorio presenta la estadística municipal del primer semestre del año 2024, relacionada con las víctimas a causa de siniestros viales, como insumo para la toma de decisiones y acciones para mejorar la seguridad vial. Se incluye información comparativa con respecto al mismo periodo del año anterior.

La estadística es producida por el Observatorio de Movilidad usando como fuente primaria los datos obtenidos de los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT), radicados por los Agentes de Tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad de Chía y

Policía de Carreteras.

Igualmente se presentan datos de Siniestros Simples "Solo Daños Materiales", ocurridos dentro del perímetro urbano y rural del municipio de Chía, reportados por Agentes de Tránsito a la Central de Emergencias y Comunicaciones 123.

## *DATOS SINIESTROS VIALES*

**SINIESTROS VIALES - PRIMER SEMESTRE AÑO 2024**

| MES | SINIESTROS # IPAT | PORCENTAJE | SOLO DAÑOS CENTRAL 123 | VÍCTIMAS LESIONADAS | HOMBRES | MUJERES | VÍCTIMAS FALLECIDAS | HOMBRES | MUJERES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENERO | 7 | 11,86% | 33 | 10 | 7 | 3 | 1 | 0 | 1 |
| FEBRERO | 12 | 20,34% | 45 | 17 | 15 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| MARZO | 12 | 20,34% | 51 | 15 | 13 | 2 | 1 | 1 | 0 |
| ABRIL | 11 | 18,64% | 27 | 34 | 24 | 10 | 0 | 0 | 0 |
| MAYO | 5 | 8,47% | 34 | 8 | 5 | 3 | 0 | 0 | 0 |
| JUNIO | 12 | 20,34% | 20 | 25 | 11 | 14 | 1 | 1 | 0 |
| TOTALES | 59 | 100,00% | 210 | 109 | 75 | 34 | 3 | 2 | 1 |

Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía
Datos: Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

**CONSOLIDADO SINIESTROS VIALES PRIMER SEMESTRE AÑO 2024**

| AÑO 2024 | SEC. MOVILIDAD | POLCA | TOTAL | HOMBRES | MUJERES |
|---|---|---|---|---|---|
| SINIESTROS - # IPAT | 32 | 27 | 59 | | |
| SOLO DAÑOS - CENTRAL 123 | 210 | 0 | 210 | | |
| LESIONADOS | 46 | 63 | 109 | 75 | 34 |
| FALLECIDOS | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 |

Datos: Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

En el primer semestre año 2024, se registran cincuenta y nueve (59) IPAT reportando 109 víctimas lesionadas y 3 víctimas fatales en Siniestros Viales.

A continuación, se realiza un análisis de los datos relativos a los siniestros viales ocurridos en el municipio de Chía en el primer semestre del año 2024 que involucran víctimas lesionadas o fatales.

- En el municipio de Chía registraron 59 siniestros viales para un total de 112 víctimas, de las cuales el 94,51% corresponde a lesionados y el 5,08% a fallecidos.
- Comparando con el mismo periodo del año 2023, se presentó un aumento del 49,31% en la cantidad de siniestros con víctimas lesionadas reportadas, y una disminución en 25% de siniestros con víctimas fallecidas reportadas.
- El mes de abril registra el mayor Indice de lesionados reportados en Siniestros Viales con un total de 34, equivalente al 31,19% del total.
- En los meses de enero y marzo se reportaron las dos (2) víctimas fatales usuarios de motocicleta y en el mes de junio un (1) usuario de bicicleta.
- Los choques representaron el 74,57% de los siniestros viales con víctimas, seguido de los atropellos con un 16,94%, los cuales representan el 91,51% del total de casos reportados en el municipio de Chía.
- Las principales causas probables (hipótesis) de los Siniestros Viales fueron atribuibles a:

  - ✓ Cod. 112. Desobedecer señales de tránsito
  - ✓ Cod. 121. No mantener distancia de seguridad
  - ✓ Cod. 122. Girar bruscamente
  - ✓ Cod. 157 otro. No estar atento a los actores viales

## Siniestros viales según día de la semana

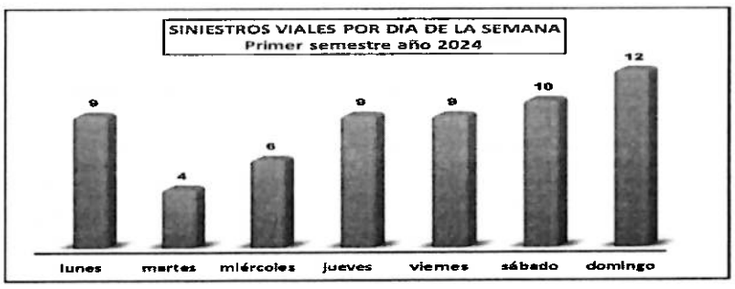


Fuente Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía
Datos Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

## Hora de ocurrencia siniestros viales

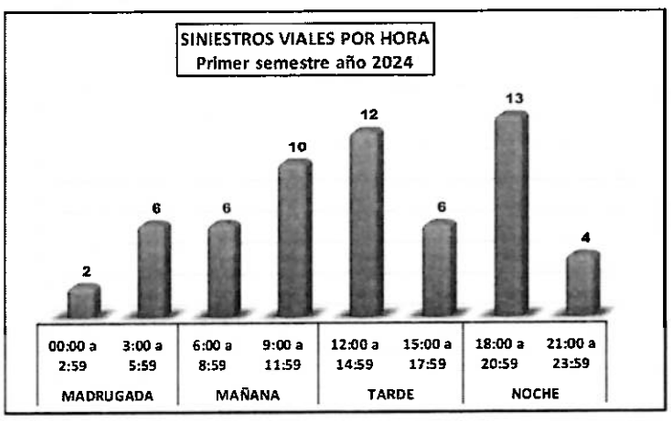


Fuente Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía
Datos Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

Entre las 18:00 a 20:59 horas, es la franja horaria de la noche en la que se presenta el mayor índice de Siniestros Viales con un 22,03%.

## Tipo de siniestro viales

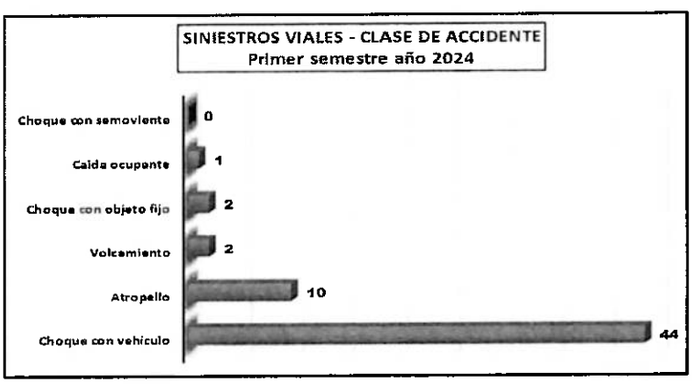


Fuente Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

En primer semestre de 2024 se registran en el municipio de Chía, 59 casos con victimas en siniestros viales, de los cuales el 74,57% se dieron como resultado de choque con vehículos, seguido de atropello con el 16,94%, volcamiento el 3,38%, objeto fijo 3,38% y caída ocupante el 1,69%

## ➢ *Matriz de colisión*

**Matriz de colisión de personas lesionadas en siniestros viales - Primer semestre año 2024**

| Objeto de colisión / Usuario vial | Transporte Individual | Transporte de carga | Objeto fijo | Motocicleta | Transporte Pasajeros | Bicicleta | Otros | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Usuario de motocicleta | 17 | 1 | 1 | 7 | 4 | 4 | 3 | 37 |
| Peatón | 8 | 1 | 0 | 4 | 0 | 1 | 0 | 14 |
| Usuario de V. Individual | 3 | 1 | 0 | 0 | 3 | 0 | 5 | 12 |
| Usuario de bicicleta | 7 | 0 | 0 | 6 | 2 | 2 | 0 | 17 |
| Usuario T. Pasajeros | 13 | 0 | 13 | 1 | 0 | 0 | 2 | 29 |
| Usuario T. Carga | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos: Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

La matriz de colisión muestra las cifras de lesionados en siniestros viales donde se relacionan los diferentes tipos de usuarios viales contra los diferentes objetos de colisión, según la información recopilada de Informe Policial de Accidente de Tránsito - IPAT.

La posición predominante dentro de la matriz de colisión la ocupan los usuarios de motocicleta cuyo objeto de colisión fue transporte individual con un total de 17 lesionados, seguido de los usuarios de transporte público (pasajero) cuyo objeto de colisión fue transporte individual y objeto fijo, con un total de 26 lesionados.

## ➢ *SINIESTROS VIALES MUNICIPIO DE CHÍA*

## *MAPA 1. PUNTOS CRÍTICOS LEVANTADOS EN CAMPO*

En el mapa se muestran los puntos críticos de siniestros viales ocurridos con personas lesionadas y fallecidas. Los siniestros se presentaron en las vías concesionadas y en el perímetro urbano y rural del municipio de Chía, durante el primer semestre de 2024.

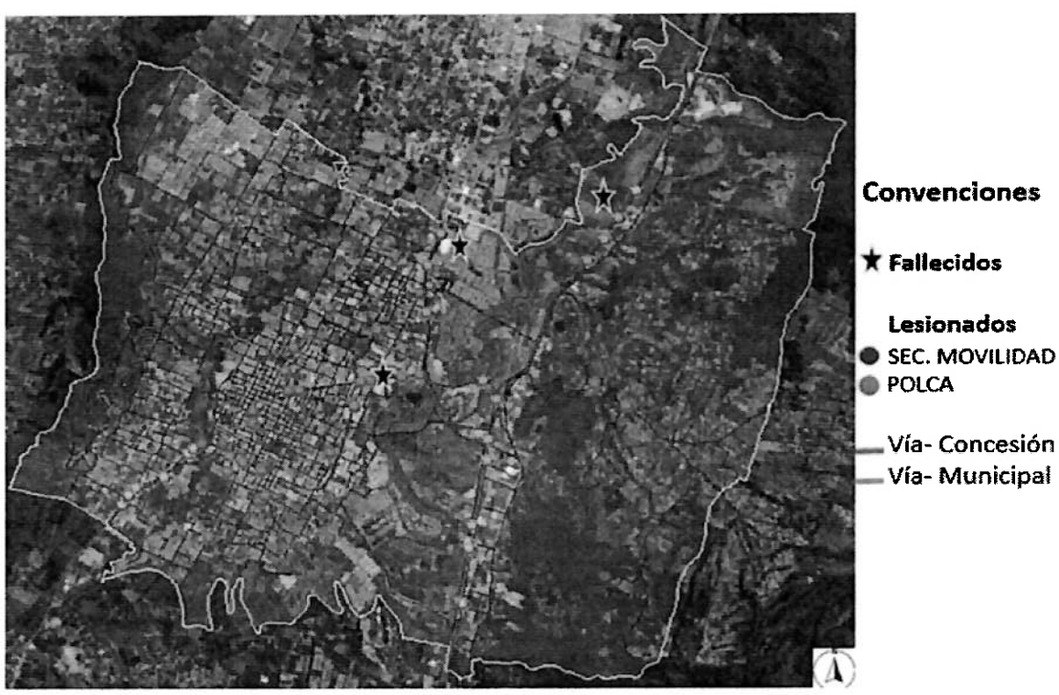


Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía
Datos: Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

✓ **SINIESTROS VIALES MUNICIPIO DE CHÍA**

**MAPA 2. Georreferenciación Puntos Críticos (ArcGis Pro)**

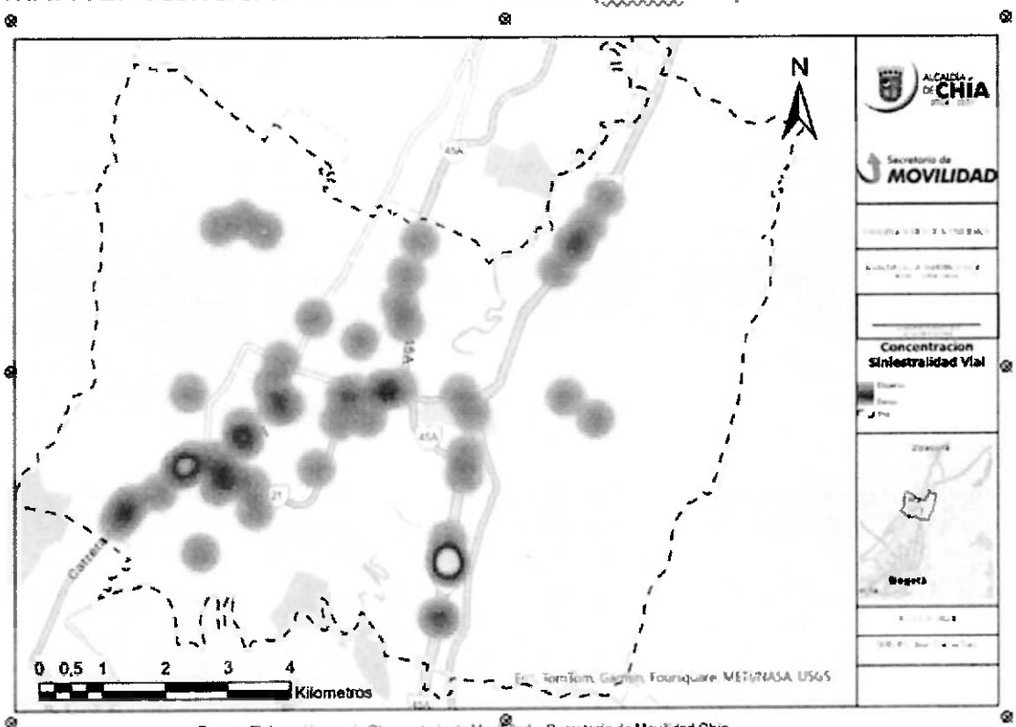


Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía
Datos: Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

Al realizar un análisis detallado de la densidad de las víctimas en siniestros viales que ocurrieron en el municipio de Chía (Mapa 2) para el primer semestre del año 2024, los casos georreferenciados indican que la mayor concentración se presenta en el tramo de la Avenida Pradilla, la Variante Chía Cota a la altura entre la carrera 10 y el km 23-24 y el tramo vía Bogotá – Tunja km 3.

*Comparativo víctimas lesionadas a causa de siniestros viales según actor vial Primer semestre años 2023 – 2024*

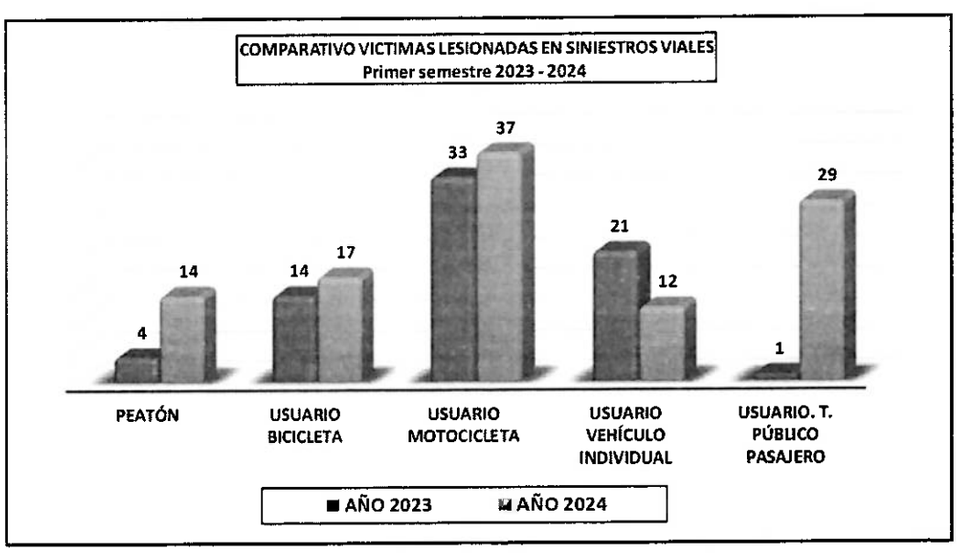


Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos: Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

Los años 2023 y 2024 reflejan las cifras más altas de lesionados para usuarios de motocicleta reportando 33 y 37 casos respectivamente para cada año. Aunque los usuarios de vehículo individual ocupan de igual manera una posición predominante, se observa una reducción del 42.85% de víctimas lesionadas en el 2024.

Cabe anotar que los usuarios de transporte público (pasajero) mostraron un incremento exponencial de lesionados en el año 2024

comparado con el 2023, por cuanto dos de los siniestros más relevantes ocurrieron como consecuencia de choque con vehículo individual dejando 14 lesionados y otro choque contra objeto fijo (baranda), dejando 13 lesionados.

- *Víctimas lesionadas a causa de siniestros viales según actor vial*

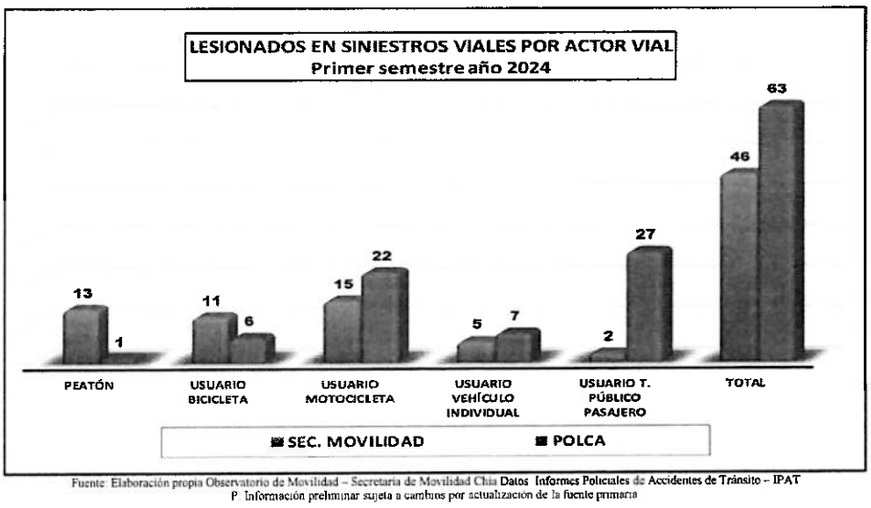


Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos: Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

- *VICTIMAS SINIESTROS VIALES POR ACTOR VIAL - MUNICIPIO DE CHÍA MAPA 3. PUNTOS CRÍTICOS LEVANTADOS EN CAMPO*

Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos: Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

- *Víctimas lesionadas municipio de Chía según actor vial por porcentaje*

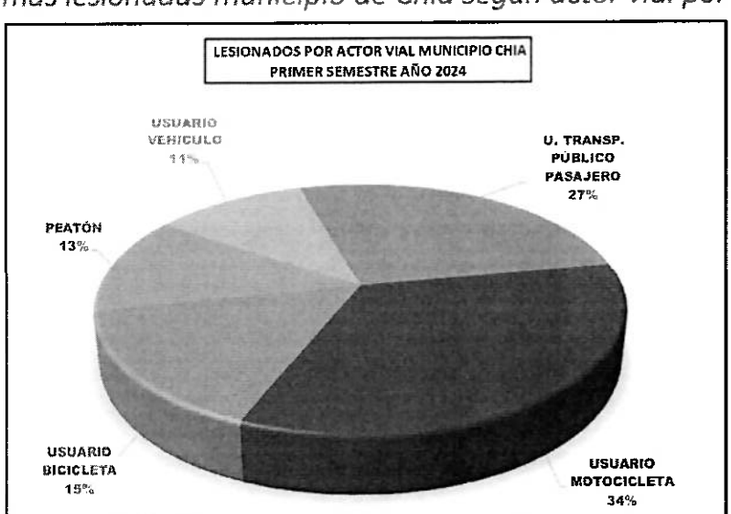


Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos: Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

Los índices de víctimas lesionadas en siniestros viales para todo el municipio de Chía, nos muestran que prevalecen los usuarios de motocicleta con un 34%, seguido de usuarios transporte público (pasajero) con un 27%, los usuarios de bicicleta con el 15%, los peatones con el 13% y usuarios de vehículo individual el 11%.

- *Víctimas lesionadas perímetro urbano rural según actor vial por porcentaje*

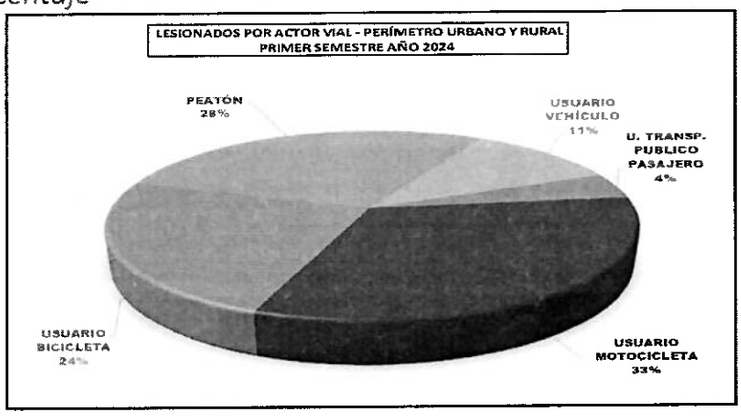


Fuente Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

Los índices de víctimas lesionadas en siniestros viales para el perímetro urbano y rural del municipio de Chía, nos muestran que prevalecen los usuarios de motocicleta con un 33%, seguido de peatones con un 28%, lo usuarios de bicicleta con el 24%, usuarios vehículo individual 11% y usuarios transporte público (pasajero) el 4%.

- *Víctimas lesionadas vías concesionadas según actor vial por porcentaje*

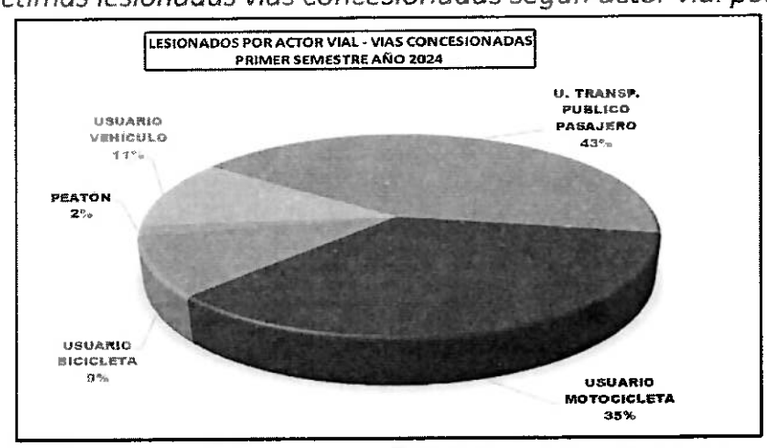


Fuente Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos. Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

Los índices de víctimas lesionadas en siniestros viales para las vías concesionadas del municipio de Chía, nos muestran que prevalecen los usuarios de usuarios transporte público (pasajero) con el 43%, seguido de usuarios de motocicleta con un 35%, los usuarios de vehículo individual con el 11%, los usuarios de bicicleta con 9% y peatones el 2%.

- *Víctimas lesionadas en siniestros viales según sexo*

Fuente Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos. Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

Del total (109) víctimas lesionadas en siniestros viales, el 69% corresponde a hombres con un total de 75 y el 31% restante a mujeres con un total de 34.

- *Víctimas lesionadas en siniestros viales por edad*

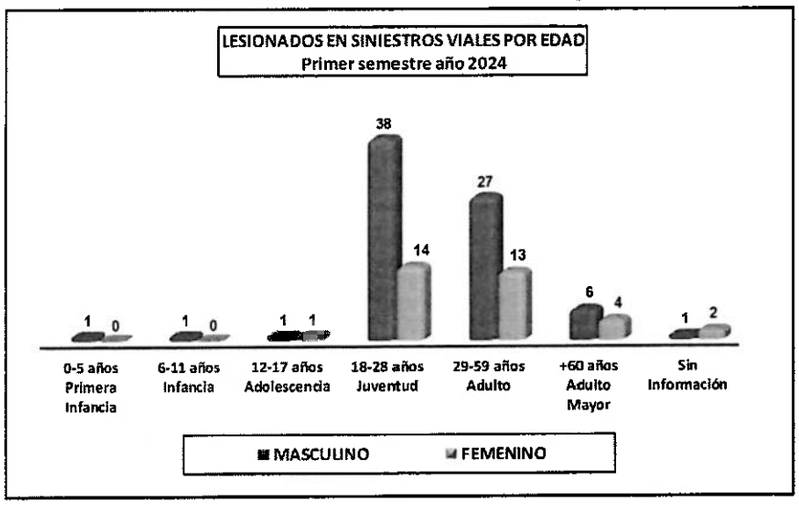


Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

El grupo poblacional de juventud entre 18 a 28 años registraron el mayor índice de víctimas lesionadas en Siniestros Viales con el 47,70% del total.

- *Domicilio víctimas en siniestros viales*

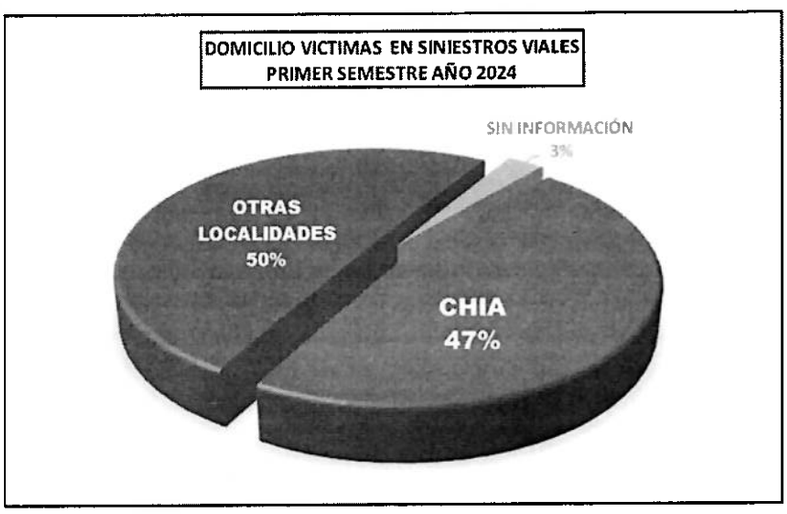


Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos. Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

El 47% de víctimas en siniestros viales registran domicilio en el municipio de Chía, el 50% de otras localidades y el 3% no registra información.

- *VÍCTIMAS FATALES A CAUSA DE SINIESTROS VIALES*

Durante el primer semestre del año 2024 se registraron 3 víctimas fallecidas en siniestros viales tal como se puede apreciar en el mapa 1. Comparando con el mismo periodo del año 2023, donde se registraron 4 víctimas fallecidas, representa una disminución del 25%.

Las víctimas fallecidas fueron: dos (2) usuarios de motocicleta, uno (1) reportado por Policía de Carreteras y el otro por Agentes de la Secretaría de Movilidad y un (1) usuario de bicicleta, reportado por Policía de Carreteras.

Las posibles causas probables (hipótesis) de los siniestros viales fueron:

• **Caso reportado por Agentes de Tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad. Usuario de motocicleta**

- ✓ Cod. 106. Adelantar invadiendo carril del mismo sentido en zigzag
- ✓ Cod. 139. Impericia en el manejo.

• **Casos reportados por Policía de Carreteras.**

**Usuario de motocicleta**

- ✓ Cod. 157 Otra. Pérdida de control del vehículo.

**Usuario de bicicleta**

- ✓ Cod. 099 No hacer uso de señales reflectivas.
- ✓ Cod. 157 Transitar sobre la berma carril izquierdo.

## ➢ *Matriz de colisión*

**Matriz de colisión de personas fallecidas en siniestros viales - Primer semestre año 2024**

| Objeto de colisión / Usuario vial | Transporte Individual | Transporte de carga | Objeto fijo | Motocicleta | Transporte Pasajeros | Bicicleta | Otros | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Usuario de motocicleta | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Peatón | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Usuario de V. Individual | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Usuario de bicicleta | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Usuario T. Pasajeros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Usuario T. Carga | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

La matriz de colisión muestra las cifras de fallecidos en siniestros viales donde se relacionan los diferentes tipos de usuarios viales contra los diferentes objetos de colisión, según la información recopilada de Informe Policial de Accidente de Tránsito - IPAT.

La posición predominante dentro de la matriz de colisión la ocupan los usuarios de motocicleta cuyo objeto de colisión fue transporte individual y transporte de carga con un total de 2 fallecidos, y un usuario de bicicleta cuyo objeto de colisión fue transporte individual.

## ➢ *VICTIMAS FALLECIDAS EN SINIESTROS VIALES - MUNICIPIO DE CHÍA MAPA 4. PUNTOS CRÍTICOS LEVANTADOS EN CAMPO*

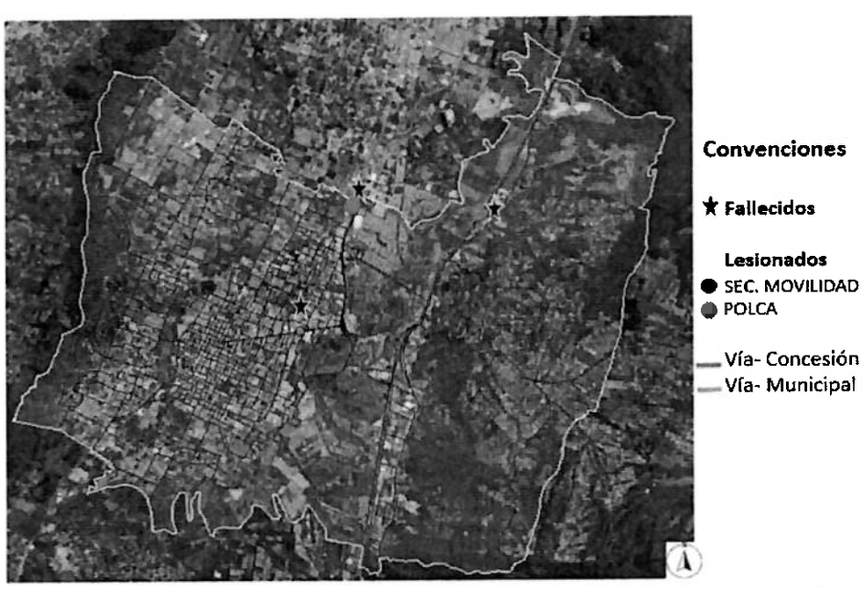


Fuente Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

## ➢ *SINIESTROS SIMPLES "SOLO DAÑOS MATERIALES"*

*Primer Semestre año 2024*

Los Siniestros Simples "solo daños materiales", reportados por los Agentes de Tránsito ocurridos dentro del perímetro urbano y rural del municipio de Chía, son recopilados por la Central de Emergencias y Comunicaciones 123, información que es analizada y consolidada por el Observatorio de la Secretaría de Movilidad.

## ➢ *ANÁLISIS SINIESTROS SIMPLES "SOLO DAÑOS MATERIALES"*

En el primer semestre del año 2024, la Central de Emergencias y Comunicaciones 123 reporta 210 casos de Siniestros Simples "solo daños materiales" dentro del perímetro urbano y rural del municipio de Chía.

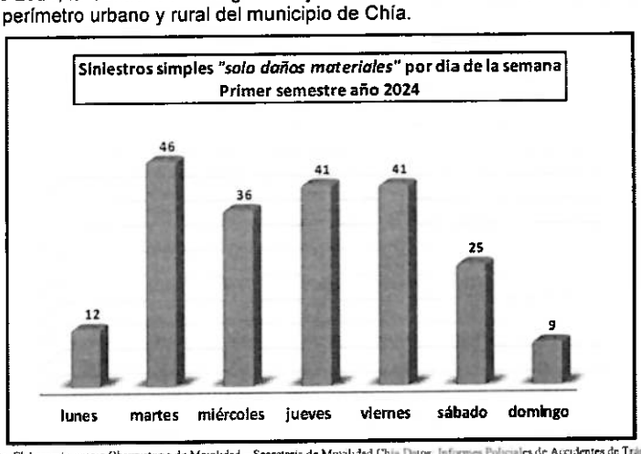


Fuente Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaria de Movilidad Chia Datos Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

El martes fue el día que se reportó la cifra más alta con 46 casos de accidentes de tránsito con un 21,90%.

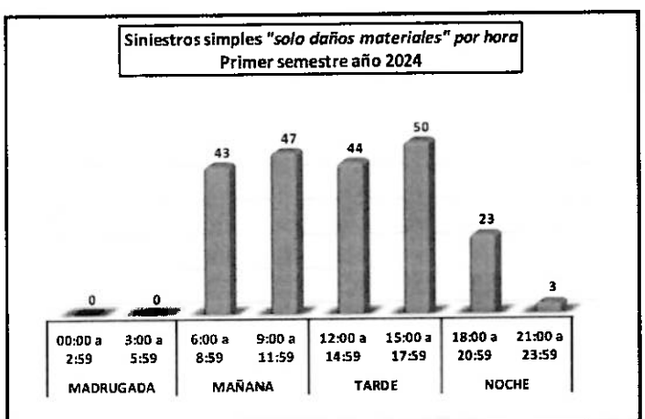


Fuente Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaria de Movilidad Chia Datos Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

Entre las 15:00 y las 17:59 horas es la franja horaria de la tarde que se presentó el mayor Índice de accidentes de tránsito con 50 casos equivalente al 23,80%.

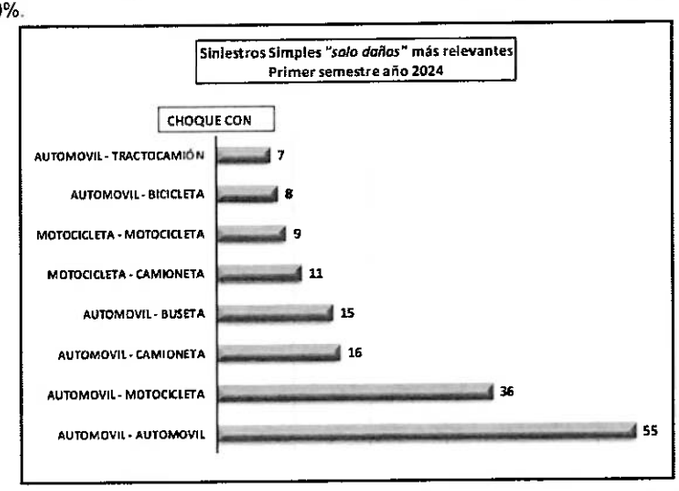


Fuente Elaboracion propia Observatorio de Movilidad – Secretaria de Movilidad Chia Datos Informes Policiales de Accidentes de Transito – IPAT
P Información preliminar sujeta a cambios por actualizacion de la fuente primaria

De los 210 accidentes de tránsito registrados por "solo daños materiales" dentro del perímetro urbano y rural del municipio de Chía, los de mayor relevancia fueron choque entre automóviles ocupando el 50%, seguido de choque entre automóvil y motocicleta con el 32,72%.

## ➢ *PUNTOS CRÍTICOS SINIESTROS SIMPLES "SOLO DAÑOS" – PRIMER SEMESTRE 2024 MAPA 5. LEVANTADOS EN CAMPO*

Las vías donde se presentan los Siniestros Simples "solo daños materiales" de mayor relevancia son: Avenida Pradilla, Variante Chía-Cota, Carrera 9 y Avenida Chilacos.

Fuente Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

## ➢ *PUNTOS CRÍTICOS SINIESTROS SIMPLES "SOLO DAÑOS MATERIALES" MAPA 6. Georreferenciación Puntos Críticos (ArcGis Pro)*

Fuente Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

Al realizar un análisis detallado de la densidad de choches simples "solo daños materiales" que ocurrieron en el perímetro urbano y rural del municipio de Chía (Mapa 5), para el primer semestre del año 2024, los casos georreferenciados indican que la mayor concentración se presenta sobre la Avenida Pradilla reflejando un 23,33%, seguido de la Variante Chía Cota con el 13,80%, la carrera 9 con el 7,14% y la Avenida Chilacos el 5,23%, estas cuatro zonas representan el 49,5% del total.

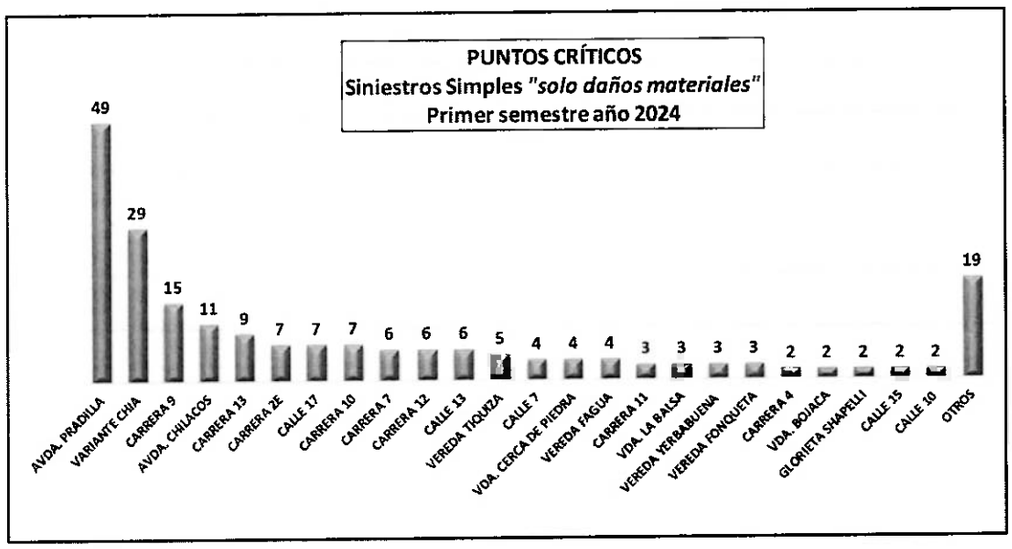


Fuente Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

Como estrategia del año pasado, para bajar los índices de siniestralidad, fue reforzar el equipo de procedimiento contravencional, como se puede observar en las gráficas relacionadas en los acápites anteriores, los meses que se implementó la estrategia, los índices bajaron, que fueron octubre, noviembre y diciembre. Adicionalmente la actividad que se realizó también fue dando cumplimiento al Plan Local de Seguridad Vial Decreto 217 del 2023 de la Secretaría de Movilidad Chía (en adelante PLSV) dando cumplimiento a las actividades de las diferentes áreas de acción:

1. Velocidades seguras
2. Vehículos seguros
3. Infraestructura vial segura
4. Comportamiento seguro en los actores viales
5. Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial
6. Atención integral a las víctimas de siniestros viales
7. Gobernanza
8. Gestión de conocimiento

De conformidad a la Atención integral a las víctimas de siniestros viales, en su documento técnico, manifiesta que la Secretaria de Movilidad debe contar con estrategias que, desde el momento en conocer un accidente de tránsito con heridos o muertos por su complejidad, se requiere una capacitación acorde a los hechos presentados con el fin de requerir los recursos logísticos y jurídicos para la atención en estos eventos así: En primera medida el municipio debe contar con un perito idóneo que contribuya al mejoramiento de captura de información en el siniestró o accidente de tránsito, por esta razón como una de las estrategias, es poner en marcha un grupo interdisciplinario que en atención a los accidentes de tránsito y fortalezca todos los recursos necesarios para los protocolos y procedimientos en la atención del accidente de tránsito con heridos y/o muertos.

Por esta razón la secretaria de Movilidad cuenta con el procedimiento administrativo contravencional, que en materia de tránsito se entiende como el procedimiento mediante el cual la autoridad u Organismo de Tránsito, inicia una investigación a un presunto infractor de las normas de tránsito, a efectos de establecer la responsabilidad de su violación. Para esto se cuenta con un equipo de trabajo que está conformado por:

**El Agente De Tránsito: Son funcionarios públicos investidos de autoridad**, su función es velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas mediante funciones preventivas, de asistencia técnica, regulación y control de las normas de tránsito;

**El perito:** Es un apoyo técnico, que realiza la reconstrucción de colisiones, determinar quién es posible responsable del hecho y valorar las lesiones resultantes e informes periciales, vitales en cualquier proceso judicial o conflicto que requiera pruebas consistentes que esclarezcan los hechos ocurridos. En general desarrolla labores operativas y de coordinación en el campo de la investigación y el análisis de la ocurrencia de accidentes viales, sus causas, consecuencias, efectos cinemáticos y posibles prevenciones.

**Abogado de tránsito:** Son funcionarios públicos, que se encargan de aplicar el procedimiento contravencional, donde tiene en cuenta toda la información que le suministra el agente de tránsito y el perito, para poder dar resolución sancionatoria al infractor, cuando los medios probatorios demuestren el incumplimiento.

Con esta contratación se busca reforzar el procedimiento contravencional, teniendo en cuenta que el perito hace parte del equipo contravencional y es necesario contar con su experticia. Dentro de la planta de personal de la Secretaría de Movilidad o de la Alcaldía de Chía, no se cuenta con personal experto e idóneo que permitan ejecutar las actividades de evaluación, identificación, y el análisis físico de las condiciones de los vehículos implicados en accidentes de tránsito, a fin de que se puedan adelantar los procedimientos técnicos a lugar con destino a las autoridades correspondientes; por lo que se requiere adelantar la contratación de una persona natural experta en peritaje de vehículos automotores implicados en accidentes de tránsito que puedan llegar a tener implicaciones de índole penal .

Por lo anterior, y dada la insuficiencia de personal adscrito a la secretaria de movilidad, es que la administración municipal a través de la Dirección de Talento Humano ha determinado que en la planta no se cuenta con personal que ostente la idoneidad y la experiencia especifica que se requiere para atender los diferentes asuntos en materia contractual y administrativa conexa o derivada, por lo que ha

establecido disponer de un apoyo que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para cumplir con estas actividades.

Por esta razón se hace indispensable dar cumplimiento al Plan de desarrollo Municipal implementando (8) ocho acciones establecidas en el Plan local de seguridad vial como el cumplimiento de las normas de tránsito en materia de seguridad vial, garantizando la respuesta oportuna a los eventos en vía y así fortaleciendo la movilidad, tránsito y seguridad vial en el municipio de Chía

Finalmente, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2024, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II)

Que, por lo anteriormente referido, se hace necesario celebrar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHÍA**

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHÍA*

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 80101509 Producto : Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias | 80000000 | 80100000 | 80101500 | 80101509 |

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Movilidad, requiere contar con el apoyo de un técnólogo en procedimientos judiciales o tecnólogo en investigación criminal y judicial o tecnólogo en gestion del mantenimiento de automotores, para que desde su conocimiento y saber, busque estrategias para el mejoramiento del tránsito en el municipio y adicionalmente apoye en los temas técnicos de transporte que se necesite el refuerzo de su conocimiento.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

*No aplica.*

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la realización de inspecciones oculares a vehículos, peritajes mecánicos involucrados, el análisis de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas recibidos conforme al procedimiento específico de la entidad y lo establecido por la normativa vigente, de los siniestros y/o accidentes de tránsito que le sean asignados por el supervisor del contrato
2. Apoyar a los agentes de tránsito en suscribir los informes periciales solicitados por la autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos, avances técnico-científicos y la normativa vigente, de los siniestros y/o accidentes de tránsito que le sean asignados por el supervisor del contrato.
3. Realizar la toma de muestras indubitadas requeridas para la emisión de los dictámenes periciales, de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Suscribir un informe que indique la originalidad de los sistemas de identificación de cada uno de los vehículos implicados en los accidentes de tránsito que le sean asignados por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses sin exceder 20 de diciembre del 2024

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Comandante de Tránsito

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

## 3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*"

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

## 4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHÍA*

A) Aspectos generales: En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En el sector se ofrecen estos servicios (los del objeto contractual) tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro *(si no hay antecedentes del municipio se tomara una muestra del SECOP de otras entidades)*

| AÑO | No. CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar) | CONTRATISTA | OBJETO | CUANTÍA | DURACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | CPSAG 811-2023 | Contratación directa | JAIME ALEXANDER REYES YEPES | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CHÍA | $8.500.000 | 2 meses |

En este análisis encontramos, que durante los últimos años se realizó 1 contrato con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **dieciocho millones cuarenta y ocho mil pesos mtce ($ 18.048.000)**

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Así mismo para la determinación del valor del contrato, se atendieron los criterios establecidos en el Decreto 047 del 09 de enero de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato, en **cuatro (4) pagos** mensuales así: tres (3) pagos iguales, vencidos y sucesivos, por un valor de cuatro millones quinientos doce mil pesos m/cte **($4.512.000),** y un último pago por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre del 2024, de acuerdo con la prestación de servicio efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, de la siguiente forma:

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con formación técnica en áreas como **de procedimientos judiciales o tecnólogo en investigación criminal y judicial o tecnólogo en gestión del mantenimiento de automotores**, con conocimientos técnicos, con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

| Requisito de estudio | Requisito de experiencia |
|---|---|
| **TÉCNÓLOGO EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O TECNÓLOGO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y JUDICIAL O TECNÓLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES**<br>Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos:<br>1. Copia del diploma o acta de grado | El proponente deberá acreditar de 25 o más meses de experiencia relacionada en actividades de policía judicial y en verificación de sistemas de identificación automotores.<br>La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones. |
| Para el presente perfil podrán ser aplicadas las equivalencias que se consagran en el parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 047 del 09 de enero de 2024. Para este proceso se aplicará la equivalencia de la siguiente manera Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional por 3 años de experiencia relacionada o por título de bachiller y 2 años de experiencia relacionada. | |

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento: Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación Total | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas que modifiquen las condiciones pactadas en el contrato | Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista / Entidad | Modificar las obligaciones contractuales / Terminación anticipada del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Supervisor / Contratista | Cuando ocurra el evento | 1 semana para el trámite de la solicitud de modificación / tramite de la terminación anticipada del contrato | Seguimiento a informes por parte del supervisor y del contratista | mensual |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Pérdida de la información entregada o generada durante la ejecución del contrato por parte del contratista | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la gestión de la secretaria en materia contractual | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Realizar back up de seguridad o copia de los documentos y archivos en medios físicos y digitales | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Contratista | Cuando ocurra el evento | acta de terminación del contrato | Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista | mensual |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | operacional | Incapacidad medica del contratista por enfermedad por más de 5 días | Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas | 1 | 4 | 5 | Medio | Contratista | Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista | Inmediato a la ocurrencia del evento | Seguimiento desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación y en cualquier momento durante la ejecución se puede materializar el riesgo | Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | interno | Ejecución | operacional | Imposibilidad de desarrollar las actividades programadas por huelga o asonada. | Retraso en el desarrollo de las actividades y obligaciones pactadas en el contrato | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato o terminación | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Supervisor / Contratista | Cuando ocurra el evento | Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación, en cualquier momento se puede materializar el riesgo | Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista | Mensual |

## 8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO ( X ) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

## 10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones
- Banco de proyectos.
- *Decreto 047 del 09 de enero de 2024*

| | |
|---|---|
| REVISÓ Y APROBÓ:<br>**JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO**<br>**SECRETARIO DE MOVILIDAD** | FIRMA |
| ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:<br>**LADY JOHANNA DIAZ BOSSA**<br>**PROFESIONAL CONTRATISTA – SECRETARIA DE MOVILIDAD** | FIRMA |

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

# PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

## SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

| | |
|---|---|
| CÓDIGO | GF01-01-FE02 |
| VERSIÓN | N° 9 01/01/2021 |

| DEPENDENCIA SOLICITANTE | SECRETARIA DE MOVILIDAD | FECHA | DD | MM | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 05 | 08 | 2024 |

**2024002071**

| TIPO DE SOLICITUD | |
|---|---|
| INICIAL | |
| ADICIÓN (*) | |

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

| | Rubro | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|
| RUBRO CCPET | 241 | Administración Central | |
| RUBRO CCPET | 24106 | Secretaría de Movilidad | |
| RUBRO CCPET | 2410624 | Sector: Transporte | |
| RUBRO CCPET | 241062409 | Programa: Seguridad de transporte | |
| RUBRO CCPET | 2410624092024251750027 | Proyecto: Fortalecimiento de la movilidad tránsito y seguridad vial en el Municipio de Chía | |
| RUBRO CCPET | 241062409202425175002700 9 | Producto: Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte | |
| RUBRO CCPET | 241062409202425175002700 92 3.2.02.02.00 | CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales | 22,560,000.00 |
| FUENTE | 1216 | REC PROP DEST ESP TRANSITO | 22,560,000.00 |
| CPC | 91119 | Otros servicios de la administración pública n.c.p. | |
| TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) | | | 22,560,000.00 |

| | |
|---|---|
| OBJETO DE LA SOLICITUD | **REALIZAR EL PERITAJE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA - N°: 202402385** |

AUTORIZADO POR:

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

RAMIREZ OTALVARO JUAN PABLO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó CHAPARRO CORDERO MARIA ALEJANDRA — PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó RODRIGUEZ ZAPATA PABLO FELIPE
Aprobó RAMIREZ OTALVARO JUAN PABLO — SECRETARIO DE DESPACHO

| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA | **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA**<br>NIT :899999172-8<br>Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44<br>**Certificado de Disponibilidad Presupuestal** | **CÓDIGO SGC**<br>**VERSIÓN SGC**<br>**FECHA SGC** |

**Número: 2024001417**

09/08/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA**

## CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

| | Codigo | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|
| RUBRO CCPET | 241 | Administración Central | |
| RUBRO CCPET | 24106 | Secretaría de Movilidad | |
| RUBRO CCPET | 2410624 | Sector: Transporte | |
| RUBRO CCPET | 241062409 | Programa: Seguridad de transporte | |
| RUBRO CCPET | 241062409202425175002 7 | Proyecto: Fortalecimiento de la movilidad tránsito y seguridad vial en el Municipio de Chía | |
| RUBRO CCPET | 2410624092024251750027009 | Producto: Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte | |
| RUBRO CCPET | 2410624092024251750027009 2.3.2.02.02.009 | CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales | 22,560,000.00 |
| FUENTE | 1216 | REC PROP DEST ESP TRANSITO | 22,560,000.00 |
| CPC | 91119 | Otros servicios de la administración pública n.c.p. | |
| | | **Total Disponibilidad:** | **22,560,000.00** |

**Número(s) Banco de Proyectos: 20240637**

**OBJETO:**

**REALIZAR EL PERITAJE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**

**Son:** VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C

**Dependencia** SECRETARIA DE MOVILIDAD

**Responsable** MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024**

| | |
|---|---|
| **Visto Bueno Presupuesto** | **GOMEZ DEVIA HECTOR**<br>**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**<br>**93366987** |

**Elaboró** GOMEZ DEVIA HECTOR
**Modificó** GOMEZ DEVIA HECTOR
**Imprimió** ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

**VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

**OBJETO DEL PROCESO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CHÍA*

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** dieciocho millones cuarenta y ocho mil pesos mtce ($ 18.048.000)

**PROPONENTE:** JAIME ALEXANDER REYES YEPES. C.C. 86.055.910

| IDONEIDAD | CUMPLE ( x ) / NO CUMPLE ( ) |
|---|---|
| **TECNÓLOGO EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O TECNÓLOGO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y JUDICIAL O TECNÓLOGO EN GESTION DEL MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES**<br><br>Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos:<br><br>1. Copia del diploma o acta de grado | 1. BACHILLER EN EL AREA INDUSTRIAL MODALIDAD ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA – INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION MEDIA DIVERSIFICADA **INEM** LUIS LOPEZ DE MESA – 14 DE DICIEMBRE 1996 –<br><br>**Equivalencia:**<br><br>De conformidad al parágrafo 4 del decreto 047 de 2024 de la fecha 09 de enero de 2024. frente a las equivalencias entre estudios y experiencia, para el presente contrato se aplicará:<br><br>Título de formación tecnológica por 3 años de experiencia relacionada o por título de bachiller y 2 años de experiencia relacionada.<br><br>Para esta acreditación se anexa las siguientes certificaciones: |

| | |
|---|---|
| **CERTIFICACION EXPEDIDA POR** | **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – GRUPO DE TALENTO HUMANO MEBOG DE LA METROPOLITANA DE BOGOTA** |
| **CARGO: TECNICO DE AUTOMOTORES GRUPO DE INVESTIGACIÓN DELITOS GRUPE SUBJE** | |
| FECHA DE INICIO DE CONTRATO | 18/11/2011 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 17/04/2016 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | **CINCUENTA Y DOS (52) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS** |

| | |
|---|---|
| **CERTIFICACION EXPEDIDA POR** | **SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA** |
| **CARGO: TÉCNICO A LA INVESTIGACION Y JUDIALIZACION DE BANDAS CRIMINALES Y CADEN DE VALOR CRIMINAL.** | |
| FECHA DE INICIO DE CONTRATO | 11/05/2021 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 10/06/2022 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | **UN (1) AÑO Y VEINTISIETE (27) DIAS.** |

**TIEMPO TOTAL VERIFICADO: CINCO (5) AÑOS, CINCO (5) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS.**

| EXPERIENCIA | CUMPLE ( x ) / NO CUMPLE ( ) |
|---|---|
| El proponente deberá acreditar de veinticinco (25) o más meses de experiencia relacionada en actividades de policía judicial y en verificación de sistemas de identificación automotores.<br><br>La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones. | |

| | |
|---|---|
| **CERTIFICACION EXPEDIDA POR** | **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – GRUPO DE TALENTO HUMANO MEBOG DE LA METROPOLITANA DE BOGOTA** |
| **CARGO: PERITO GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN DIJIN** | |
| FECHA DE INICIO DE CONTRATO | 11/03/2009 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 17/11/2011 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | **TREINTA Y DOS MESES (32) Y SEIS (06) DIAS** |

**TIEMPO TOTAL VERIFICADO: DOS (2) AÑOS, OCHO (8) MESES, y SEIS (6) DIAS.**

De la anterior verificación se determina que **JAIME ALEXANDER REYES YEPES, identificado con la C.C. 86.055.910 de Villavicencio** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida en el Capítulo I del Manual de Contratación del Municipio de, adoptado por Decreto No. 005 de 2017.

Se expide en agosto de 2024

**JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO**
**Secretario de Movilidad.**

Proyectó y Digitó Lady Johanna Diaz Bossa Contratista - SMM